



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317 - 2015 - MPC.

Cusco, 03 JUL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 926-2015-ORH/OGA/MPC de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 035-GM/MPC-2015 de Gerencia Municipal, el Informe N° 365-2015-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece que, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto a la Secretaría Técnica señala que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 926-2015-ORH/OGA/MPC, de fecha 13/05/2015, solicita la designación de la Secretaría Técnica, mediante Resolución de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Informe N° 035-GM/MPC-2015, de fecha 12/06/2015, la Gerente Municipal, remite a Alcaldía la propuesta de tres profesionales que laboran en la Municipalidad y sus actuados para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, conforme lo prescrito en las citadas normas, resulta necesario la designación de la Secretaria Técnica y sus colaboradores, con la finalidad de que brinde apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, en la Municipalidad Provincial del Cusco;

Estando, a la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 365-2015-OGAJ/MPC, de fecha 11.06.2015, en virtud de los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, en la Municipalidad Provincial del Cusco y a sus colaboradores, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abog. Kathia Ccoiso Perez - Secretaria Técnica.
- Abog. Victor Alcides Echave Estrada - Colaborador.
- Abog. Eliana Estrada Oviedo - Colaborador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman la Secretaría Técnica, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL